



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Puebla



La **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **“MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.- MODALIDAD TRANSPORTE”**, consistentes en: **domicilio particular, teléfono particular y correo electrónico personal** por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 007/2021/SIPOT**, de fecha **13 de enero de 2021**.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla¹, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el entonces Secretario del ramo, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

Atentamente

La Subdelegada de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Lic. María del Carmen Cervantes Pérez
En suplencia por ausencia

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
GOBERNADORA DEL ESTADO DE PUEBLA

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2709/2020

No. de bitácora: 21/HS-0459/03/20

No. de control: 06/20 MTR

Asunto: Modificación a la Autorización de transporte

Puebla, Puebla, a 28 de octubre de 2020

Auto Todo Mexicana, S.A. de C.V.

Por conducto de su representante legal

C. Karen Monzón Hernández



Presente

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de modificación a la Autorización en materia de residuos peligrosos, modalidad transporte, recibido en esta Delegación Federal en Puebla de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Delegación) el 06 de marzo del año en curso, mediante el cual la empresa Auto Todo Mexicana, S.A. de C.V. (promovente), por conducto de su representante legal la C. Karen Monzón Hernández, presentó el formato FF-SEMARNAT-093 y anexos (en lo sucesivo trámite) en esta Delegación, y

RESULTANDO

- I. Con fecha 20 de febrero de 2012, esta Delegación emitió mediante oficio No. DFP/677/2012 la Autorización No. 21-114-PS-I-01-2012 a favor de la promovente para la recolección y transporte de residuos peligrosos de acumuladores de electrolito líquido ácido.
- II. Con fecha 8 de agosto de 2012, esta Delegación Federal, emitió mediante OFICIO NUM. DFP/3232/12 a favor de la promovente la ampliación en ocho unidades al parque vehicular de la Autorización 21-114-PS-I-01-2012 para la recolección y transporte de residuos peligrosos (Ampliación 1, -9 vehículos-).
- III. Con fecha 4 de diciembre de 2013, esta Delegación Federal, emitió mediante oficio No. DFP/4516/13 a favor de la promovente, la modificación a la Autorización 21-114-PS-I-01-2012, respecto de la baja de dos vehículos y la ampliación de nueve unidades (Ampliación 2, -16 vehículos-).
- IV. Con fecha 28 de mayo de 2014, esta Delegación, emitió mediante oficio No. DFP/1980/14 a favor de la promovente, la ampliación en dos unidades al parque vehicular de la Autorización 21-114-PS-I-01-2012 (Ampliación 3, -18 vehículos-).
- V. Con fecha 28 de agosto de 2014, esta Delegación, emitió mediante oficio No. DFP/3451/14 a favor de la promovente, el cambio de placas de una unidad y la ampliación de tres unidades al parque vehicular de la Autorización 21-114-PS-I-01-2012 (Ampliación 4, -21 vehículos-).

Página 1 de 11

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, C.P. 72160. Puebla, Puebla.
Tel. (222) 229-9500 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2709/2020

- VI.** Con fecha 09 de febrero de 2015, esta Delegación, emitió mediante oficio No. DFP/0345/2015 a favor de la promovente, el cambio de placas de dos unidades de la Autorización 21-114-PS-I-01-2012 (Ampliación 4, -21 vehículos-).
- VII.** Con fecha 08 de octubre de 2015, esta Delegación, emitió mediante oficio No. DFP/SGPARN/3127/2015 a favor de la promovente, el cambio de placas de una unidad y el aumento de una unidad al parque vehicular de la Autorización 21-114-PS-I-01-2012 (Ampliación 5, -22 vehículos-).
- VIII.** Con fecha 29 de julio de 2016, esta Delegación, emitió mediante oficio No. DFP/SGPARN/2990/2016 a favor de la promovente, el cambio de placas de dos unidades, el aumento de una unidad y la baja de una unidad al parque vehicular de la Autorización 21-114-PS-I-01-2012 (Ampliación 6, -22 vehículos-).
- IX.** Con fecha 24 de mayo de 2017, esta Delegación, emitió mediante oficio No. DFP/SGPARN/2107/2017 a favor de la promovente, el aumento de una unidad al parque vehicular de la Autorización 21-114-PS-I-01-2012 (Ampliación 7, -23 vehículos-).
- X.** Con fecha 13 de noviembre de 2018, esta Delegación, emitió mediante oficio No. DFP/SGPARN/5093/2018 a favor de la promovente, el cambio de placas de tres unidades y la ampliación de dos unidades al parque vehicular de la Autorización 21-114-PS-I-01-2012 (Ampliación 8, -25 vehículos-).
- XI.** Que mediante el formato FF-SEMARNAT-09 y anexos recibidos en esta Delegación con fecha 06 de marzo de 2020, la promovente solicita a esta Delegación, la modificación a la Autorización 21-114-PS-I-01-2012 en materia de residuos peligrosos, modalidad Transporte,
- XII.** Con fecha 10 de septiembre de 2020 fue emitido por esta Delegación el Oficio No. DFP/SGPARN/2156/2020, mediante el cual se le requirió a la promovente información complementaria, por considerar que la información presentada en la solicitud, no era suficiente para que esta Delegación contara con todos los elementos para determinar lo procedente, otorgándole un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del oficio referido.
- XIII.** Que con fecha 22 de septiembre del presente año, fue notificado el oficio mencionado en el punto anterior, por ende, el computo de los diez (10) días hábiles empezó a contar a partir del día siguiente, descontando los días sábados y domingos, por lo que su plazo fenecía el día 06 de octubre de 2020.
- XIV.** Con escrito de fecha 23 de septiembre del año en curso, recibido en esta Delegación el mismo día, el promovente da respuesta a lo requerido en el RESULTANDO XII del presente oficio, al cual se le asignó el número de documento 2IDES-00877/2009, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación, es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia respecto de la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad transporte y sus correspondientes modificaciones, a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y

Página 2 de 11

Avenida 3 Poniente 2926 Col. La Paz, C.P. 72160. Puebla, Puebla.
Tel. (222) 229-9500 www.gob.mx/semarnat





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2709/2020

otorgar en su caso las autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso g del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2 fracción II y III, 5 fracciones VI, XIV, XVII, XXI, XXII, XXIX, XXXII, 7 fracción X, 31, 50 fracción III, 56, 64, 80 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 81 y 83 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 2 fracciones I, II, V, X, XV, 48 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, 49 fracción I, 50 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 58 fracción II, 76 Y 77 del Reglamento de la LGPGIR; *Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2015; 3, 8, 13, 14, 16 fracción X y 17-A, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), esta última de aplicación supletoria.

2. Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo prevé que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos y circulares, entre otros, que tengan por objeto establecer obligaciones específicas, deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos. Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia"; en virtud de lo anterior, esta Secretaría del Ejecutivo Federal, publicó diversos acuerdos en entre los cuales resaltan el <ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados>, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de marzo de dos mil veinte" el cual contempla la suspensión de labores a partir del veintitrés de marzo del año en curso, así como el < ACUERDO por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados> publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de agosto de dos mil veinte en el cual se levanta la suspensión para el trámite que nos ocupa.
3. La regulación de los aspectos ambientales relativos al transporte de residuos peligrosos provenientes de terceros le corresponde a esta Secretaría su regulación y para ello se requiere de la correspondiente autorización ante dicha instancia, tomando en consideración que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que poseen alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfirieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR (artículo 5 fracciones XXXII y XXIX).
4. Ahora bien, una vez revisada la información y documentación presentada en el formato en cuestión se tuvo que la misma cumple cabalmente con la información suficiente para su evaluación ya que solicita el cambio de representante legal, para esto presenta copia simple del instrumento público 35,537, volumen 636, en la Heroica Puebla de Zaragoza del 11 de octubre de 2019 signada por el Lic. Horacio Hidalgo Mena,

Página 3 de 11





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2709/2020

Titular de la Notaria Pública No 22, así como copia simple de la identificación a nombre de la C. Karen Monzón Hernández.

También, solicita el alta de tres unidades tipo caja seca, con placas SM64122, marca Hino, modelo 2019 teniendo que anexa a la solicitud que nos ocupa, copia de la tarjeta de circulación folio 0586324, copia del permiso correspondiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), copia de la póliza de seguros emitida por Quálitas Compañía de Seguros póliza 0940275599 (endoso 135923) que ampara entre otros la Responsabilidad por daños ocasionados por la carga y la Responsabilidad civil ecológica; la unidad con placas PP52584, marca Hino, modelo 2019 teniendo que anexa a la solicitud que nos ocupa, copia de la tarjeta de circulación folio 0586323, copia del permiso correspondiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), copia de la póliza de seguros emitida por Quálitas Compañía de Seguros póliza 0940275599 (endoso 135924) que ampara entre otros la Responsabilidad por daños ocasionados por la carga y la Responsabilidad civil ecológica; y la unidad con placas SM73582, marca Hino, modelo 2019 teniendo que anexa a la solicitud que nos ocupa, copia de la tarjeta de circulación folio 0586385, copia del permiso correspondiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), copia de la póliza de seguros emitida por Quálitas Compañía de Seguros póliza 0940280938 (endoso 361236) que ampara entre otros la Responsabilidad por daños ocasionados por la carga y la Responsabilidad civil ecológica.

Además, solicita el cambio de placas tres unidades, el vehículo con placas KZ98930, marca CHEVROLET, modelo 2012 cambia a placas LF32370, teniendo que anexa a la solicitud que nos ocupa, copia de la tarjeta de circulación folio 0586399; el vehículo con placas LB66128, marca NISSAN, modelo 2017 cambia a placas LCB3248, teniendo que anexa a la solicitud que nos ocupa, copia de la tarjeta de circulación folio 0586317; y el vehículo con placas WN43786, marca NISSAN, modelo 2014 cambia a placas WB8418A, teniendo que anexa a la solicitud que nos ocupa, copia de la tarjeta de circulación folio 0579773.

Así, una vez evaluada la información del trámite que nos ocupa, esta Delegación;

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente el cambio de representación legal, por lo que a partir de esta fecha esta Delegación reconoce a la C. Karen Monzón Hernández como representante legal de la empresa Auto todo Mexicana, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Es procedente la modificación a la autorización No. 21-114-PS-I-01-2012 por cambios de placas de tres unidades, con los siguientes datos:

Cambio de placas					
AUTORIZADO	PLACAS ANTERIORES	NO. DE SERIE	MODELO	CARGA ÚTIL	PLACAS ACTUALES
Ampliación No. 1	KZ98930	3GCNC9EA9CG208185	2012	3.1 ton.	LF32370
Ampliación No. 8	LB66128	VWASHTF20H1196D067	2017	2.0 ton.	LCB3248
Ampliación No. 4	WN43786	3N6DD25T4EK064818	2014	1.2 ton.	WB8418A





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2709/2020

Así como la ampliación de tres unidades, teniendo así que la presente modificación se deberá sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

1º. Los vehículos autorizados para llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos son los siguientes:

Tipo	Placas	No de serie	Modelo	Carga útil	
Ampliación No. 1					
Caja seca	SJ64291	3N6PD25Y8CK009696	2012	1.5 ton.	
Caja seca	TP55696	3MGN1R754BM000212	2011	6.0 ton.	
Caja seca	RD92000	3GBJC34R56M112714	2006	3.0 ton.	
Caja cerrada	LF32370	3GCNC9EA9CG208185	2012	3.1 ton.	
Caja seca	AN38802	3FELF46P67MA11526	2007	3.1 ton.	
Caja seca	JS71331	3MGN1R753BM000220	2011	6.0 ton.	
Ampliación No. 2					
Caja seca	TC9904R	JAANMR857D7500353	2013	3.0 ton.	
Caja seca	KY38830	KMFZB17H28U300439	2008	1.5 ton.	
Caja seca	SJ94965	3N6DD25T6DK056721	2013	2.7 ton.	
Caja seca	WN43788	3GB3C9CG3DG151308	2013	2.3 ton.	
Caja seca	YP98328	3MGN1R759CM000448	2012	6.0 ton.	
Caja seca	VM43217	3GB3C9CG2DC371099	2013	3.0 ton.	
Caja seca	SK48234	3GCNC9EA7BG264558	2011	2.5 ton.	
Caja seca	LA44528	3GCEC14C29M100621	2009	2.5 ton.	
Caja seca	LA14452	JAAN1R756CC7901868	2012	5.0 ton.	
Ampliación No. 3					
Caja seca	JS63280	3N6DD25T7CK008952	2012	1.5 ton.	
Caja seca	UB66816	3GBJC34R45M120124	2005	3.5 ton.	
Ampliación No. 4					
Caja cerrada	TC7399W	JAAN1R755D7902396	2013	5.0 ton.	
Caja seca	YS8103A	3GCNC9EC4EG486741	2014	3.0 ton.	
Caja seca	WB8418A	3N6DD25T4EK064818	2014	1.2 ton	
Ampliación No. 5					
Caja seca	LA64287	3N6DD25X3FK058237	2012	1.5	
Ampliación No. 6					
Caja seca	VM43218	3N6AD35CGK819342	2016	1.2	
Ampliación No. 7					
Caja cerrada	TD7102B	WV1DH22F7H7001078	2017	9	
Ampliación No. 8					





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2709/2020

Caja cerrada	LCB3248	VWASHTF20H1196D067	2017	2	
Caja cerrada	UG13270	VWASHTF26H1196087	2017	2	
Ampliación No. 9					
Caja seca	SM64122	JHHBCN4H0KK002185	2019	4.0	2141ATM29072010073601028
Caja seca	PP5258A	JHHUEPIH3KK002779	2019	7.0	2141ATM29072010073601027
Caja seca	SM73582	JHHBCN4H9KK002265	2019	5.0	2141ATM29072010073601029

El número total de unidades autorizadas a su representada queda en veintiocho (28): seis (6) en la ampliación 1; nueve (9) en la ampliación 2; dos (2) en la ampliación 3; tres (3) en la ampliación 4; uno (1) en la ampliación 5; uno (1) en la ampliación 6; uno (1) en la ampliación 7; dos (2) en la ampliación 8 y tres (3) en la ampliación 9, teniendo que la capacidad de carga total es de 97.1 ton.

2°. Los residuos peligrosos autorizados para las unidades señaladas en el término 1° del presente oficio son los siguientes:

No.	Categoría	Tipo	Clave	Nombre del Residuo señalado por el promovente
1	Sólidos	Acumuladores usados / Baterías automotrices / Baterías de montacargas	SO5	Acumuladores eléctricos de electrólito líquido ácido

3°. Se le recuerda a la promovente que la vigencia otorgada puede ser renovada a solicitud expresa del interesado siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones: que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días (45) hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento; que la actividad desarrollada sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que se otorgó la autorización y que el solicitante sea el titular de la autorización. Dicha solicitud deberá presentarse mediante los formatos que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Secretaría) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la LGPGIR.

4°. La presente resolución forma parte integrante de la Autorización No. 21-114-PS-I-01-2012, expedida mediante oficio No. DFP/0677/2012 de fecha 20 de febrero de 2012, reiterándole a la promovente que los demás términos y condiciones establecidas en dicha autorización permanecen sin cambios y vigentes, de acuerdo a lo anterior la vigencia concluye el 20 de febrero de 2022.

5°. La presente modificación de la autorización es personal, sin embargo en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, la promovente deberá solicitar por escrito tal petición a esta Unidad administrativa a efecto de que le determine lo conducente.

6°. Se le recuerda que la presente resolución no ampara el transporte de sustancias o materiales peligrosos, en cualquier cantidad, ni sus remanentes, restos o sobrantes, por lo tanto la presente resolución refiere





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2709/2020

únicamente al transporte de residuos peligrosos, entendiéndose que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR.

- 7°. La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 8°. La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios para el manejo y disposición final, éstos serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 9°. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la resolución y sus respectivas modificaciones, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- 10°. Las personas responsables de actividades con la generación y manejo de residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

La presente modificación a la autorización se registrará además por las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La promovente deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del RLCPGIR, verificando que se cumpla al menos con lo siguiente:
 - a) Que el generador entregue al transportista, un manifiesto en original debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos y para cada embarque de residuos;
 - b) El transportista deberá conservar una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, el cual entregará al destinatario junto con una copia

Página 7 de 11





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2709/2020

de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final;

- c) El destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador, y
 - d) Devolver al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, ya que de lo contrario el generador deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que proceden.
2. La promovente deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción durante un período de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del RLGPGR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
 3. La promovente deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente. Para este caso la promovente efectuará un corte del manejo de los residuos peligrosos en la fecha del vencimiento de la póliza a que hace referencia la **Condicionante 8** del presente oficio, teniendo que al momento de la presentación de la renovación de la póliza referida en la misma **Condicionante 8**, la promovente deberá indicar a esta unidad administrativa, el último movimiento que se asentó en tal bitácora.
 4. La promovente deberá presentar ante SEMARNAT, dentro del periodo comprendido entre el 01 marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta dependencia.

La información que se reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del o los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.

5. La promovente deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos así como dar cumplimiento al Programa de capacitación y al Programa de prevención y atención de contingencias vigente y actualizado por la promovente.

Además, la promovente deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario, en condiciones óptimas para su uso para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del RLGPGR y la NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como lo que señalen en el Plan





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2709/2020

de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuestas en caso de Emergencia.

Asimismo deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

6. La promovente deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos conforme a lo establecido en los artículos 85 del RLPGIR y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestres de Materiales y Residuos Peligrosos; así mismo deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento ante la autoridad competente. En este sentido la promovente deberá vigilar que en el manejo de los residuos peligrosos se cumpla al menos con lo siguiente:
 - I. Verificar que los residuos peligrosos de que se trate, estén debidamente etiquetados e identificados, y en su caso, envasados y embalados;
 - II. Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
 - III. Solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente el cual deberá corresponder con el volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponde;
 - IV. Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos, y
 - V. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieren peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos peligrosos.
7. La promovente no deberá mezclar durante el transporte, los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y las unidades aquí autorizadas no podrán ponerse en marcha hasta previa revisión del operador para comprobar que los embalajes de los residuos estén bien sujetos y perfectamente tapados, además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura y tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.
8. La promovente deberá mantener vigente los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguros para daños a terceros y al ambiente durante el período de vigencia de la Autorización que nos ocupa y sus correspondientes modificaciones, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.

En este sentido y considerando que las pólizas de seguro emitidas por Quálitas Compañía de Seguros No. 0940275599 (endoso 135923), póliza No. 0940275599 (endoso 135923) y póliza No. 0940280938 (endoso 361236), presentadas por la promovente, que amparan la Responsabilidad por daños

Página 9 de 11





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2709/2020

ocasionados por la carga y la Responsabilidad civil ecológica, entre otras, tiene una vigencia anual (del 01 de septiembre de 2019 al 01 de septiembre de 2020; del 01 de septiembre de 2019 al 01 de septiembre de 2020 y del 19 de diciembre de 2019 al 19 de diciembre de 2020, respectivamente), la promovente deberá presentar copia de la renovación de las pólizas: No. 0940275599 (endoso 135923), póliza No. 0940275599 (endoso 135923) y póliza No. 0940280938 (endoso 361236) o las que apliquen, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar copia de la misma ante esta Delegación, cada vez que ésta sea renovada y durante la vigencia de la autorización que nos ocupa.

Junto con la renovación de la póliza que refiere el numeral 8 de condicionantes del presente oficio, deberá presentar el Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de cada una de las unidades emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuando aplique.

Además y considerando que la autorización para el transporte de residuos peligrosos que nos ocupa cuenta con más unidades, la promovente deberá evidenciar que cuenta con las respectivas pólizas vigentes del total del parque vehicular, por lo que, junto con la renovación de la póliza que se hace referencia en el primer párrafo de éste punto, deberá anexar copia simple de la o las pólizas vigentes del total del parque vehicular que tiene autorizado y cada vez que sean renovadas dichas pólizas, la promovente deberá presentar ante esta Delegación, copia de la renovación de las mismas, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que ésta sean renovadas y durante la vigencia de la presente autorización.

9. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que las unidades de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de los residuos peligrosos; información de emergencia en transportación que indique claramente las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a los residuos peligrosos de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos, licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega-transporte-recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertidos de residuos peligrosos y los demás que establezcan en las normas, conforme lo establece el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

TERCERO. En caso de que la promovente requiera efectuar algún cambio o presentar escritos relacionados con la autorización que nos ocupa, éstos deberán hacer referencia al número de autorización otorgado, fecha y oficio de autorización, nombre de la persona física o moral y bitácora con la que se emitió tal oficio resolutivo, lo anterior a efecto de que esta Delegación pueda integrar la información correspondiente al expediente en comento de manera oportuna.

CUARTO. Se le hace del conocimiento a la promovente que la Procuraduría de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Autorización y sus correspondientes modificaciones.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
SECRETARÍA DE LA PAZ

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2709/2020

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente modificación de la Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la promovente cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la Autorización que nos ocupa.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la **C. Karen Monzón Hernández** como persona autorizada para oír y recibir notificaciones en el expediente que nos ocupa en nombre y representación del promovente. Asimismo se tiene como medios de contacto el correo electrónico **karen_monzon@autotodo.com** y teléfono [REDACTED] ext. [REDACTED] por así indicarlo la promovente en el formato FF-SEMARNAT-033 y conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla¹, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el Secretario, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

Atentamente

La Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



Lic. María del Carmen Cervantes Pérez
En suplencia por ausencia

Ccp. Minutario y Expediente 01/12 TRANS

B' MAMF/AMF

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

